



Consejo Económico y Social

Distr. general
1 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

56º período de sesiones

27 de febrero a 9 de marzo de 2012

Tema 3 a) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores; tema prioritario: “El empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales”

Declaración presentada por la Red de Mujeres Africanas para el Desarrollo y la Comunicación, Akina Mama Wa Afrika, la Asociación de Mujeres Africanas para la Investigación y el Desarrollo, la Eastern African Sub-Regional Support Initiative for the Advancement of Women y Women in Law and Development in Africa, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2012/1.



Declaración

Declaración del Foro de Mujeres Africanas ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56º período de sesiones

Tema: “El empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales”

Preámbulo

Recordando que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer pide a los Estados partes que tengan en cuenta los problemas particulares a que se enfrenta la mujer rural y que adopte las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, y que el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África (2003) también se refiere a los derechos humanos de la mujer rural, incluidos el derecho al desarrollo y el derecho a la seguridad alimentaria,

Recordando también que los Jefes de Estado africanos declararon el decenio 2010-2020 Decenio de la Mujer Africana, haciendo hincapié en la adopción de un enfoque local respecto de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer como medio para acelerar el cumplimiento de los compromisos formulados en relación con los derechos humanos de la mujer,

Destacando que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, las mujeres de África Subsahariana, responsables del 60% al 80% de la producción alimentaria tanto para el consumo como para la venta, constituyen la espina dorsal de la fuerza de trabajo agrícola,

Reconociendo que, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio 1, 2, 3 y 7, que se proponen erradicar la pobreza extrema y el hambre, garantizar el acceso universal y en condiciones de igualdad a la enseñanza primaria, promover la igualdad de género y velar por la sostenibilidad ambiental, la mayoría de los gobiernos han adoptado políticas encaminadas a lograr la seguridad alimentaria y la educación para todos,

Observando, no obstante, que la proporción de la población de África Subsahariana que vive con menos de 1,25 dólares al día ha aumentado en los tres últimos años,

Consciente de que la contribución de la mujer rural a la reducción de la pobreza mediante la agricultura, la salud y otras economías sigue oculta y no se contabiliza en el seguimiento y la medición de los resultados económicos,

Preocupada porque la carga que representan el VIH/SIDA, los conflictos y los desastres, como la sequía y las hambrunas, a menudo perjudican de manera desproporcionada a las mujeres, reduciendo su capacidad de adaptación a causa de los ajustes del consumo, el agotamiento de los recursos, la carga de trabajo y, en casos extremos, la miseria,

Preocupada también porque las elevadas tasas de analfabetismo entre las mujeres rurales, la legislación discriminatoria, los obstáculos sociales y culturales y la falta de liderazgo y de capacidades de gestión suficientes suponen un obstáculo para la libertad de elección y la movilidad en las mujeres en el contexto económico; y, además, porque la exclusión de las mujeres de los procesos pertinentes de adopción de decisiones en el nivel comunitario y dentro de los partidos políticos, las instituciones públicas y las organizaciones profesionales, ha hecho que las cuestiones que más interesan a la mujer no hayan recibido la debida atención,

Subrayando que la persistencia de normas sociales patriarcales, la legislación ajena a las cuestiones de género y la limitada voluntad política en cuanto al empoderamiento de la mujer rural condena a esta a altos niveles de discriminación y de vulnerabilidad a la seguridad alimentaria, la enfermedad y la violación de sus derechos humanos,

Por la presente pedimos a:

Los dirigentes y gobiernos de África que:

- Respalden la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África como principio fundamental para eliminar las disparidades predominantes entre ellos;
- Cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África en lo que atañe a la prevención y la protección de los derechos humanos de la mujer rural;
- Incluyan en los informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos las medidas adoptadas para promover los derechos humanos de la mujer rural;
- Examinen los marcos económicos a fin de cuantificar la contribución de las mujeres y velen por que se tengan en cuenta las cuestiones de género en todos los ámbitos;
- Fortalezcan con carácter urgente las posibilidades de acceso a una atención sanitaria completa en las zonas rurales en lo que se refiere a la salud de las madres y los niños y los servicios de VIH/SIDA, y aseguren la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia sexual y de género;
- Reconozcan los conocimientos tradicionales y tomen las riendas en la elaboración y la ejecución de programas de educación agrícola, tecnologías de gestión de los recursos naturales y de adaptación al cambio climático, servicios de extensión y oportunidades comerciales y de mercado que sean sensibles a las cuestiones de género;
- Instituyan medidas que conlleven una acción afirmativa y políticas dirigidas a promover la participación de las mujeres en la adopción de decisiones en la agricultura, las cooperativas y el comercio y las cadenas de valor en las zonas rurales;

- Supriman la pluralidad de ordenamientos jurídicos y promulguen legislación protectora que facilite el acceso de la mujer, a título tanto individual como colectivo, a los activos físicos, como la tierra, el crédito, los insumos ocupacionales y la gestión de recursos naturales;
- Den prioridad a programas de seguridad social para las mujeres rurales y las comunidades locales haciendo hincapié en la mujer rural desempleada, los niños huérfanos y vulnerables, las víctimas de desastres y otros grupos vulnerables.

Los asociados para el desarrollo que:

- Apoyen acuerdos comerciales multilaterales y bilaterales que aumenten el reconocimiento de más empleos formales y mejoren las condiciones de trabajo de la mujer rural;
- Apoyen estudios sobre el desarrollo de la mujer rural en África, con inclusión de los factores responsables de la marginación de las mujeres en el desarrollo económico, a fin de alentar cambios normativos basados en estudios fiables y en pruebas objetivas;
- Apoyen la aplicación de políticas de inversión gubernamentales y de instituciones bilaterales y financieras que preserven y protejan el interés de las mujeres y las comunidades rurales y faciliten un acceso en condiciones de igualdad a la distribución de beneficios.

Las organizaciones de la sociedad civil que:

- Sigam los progresos realizados por los gobiernos en cuanto a su obligación de promulgar legislación sensible a las cuestiones de género que dé a las mujeres acceso a las oportunidades económicas en condiciones de igualdad;
- Supervisen y evalúen los progresos realizados por los gobiernos en la asignación de fondos y el gasto de forma sensible a las cuestiones de género en la agricultura y otros sectores para garantizar una respuesta integrada que tenga en cuenta las cuestiones de género y proteja contra la corrupción;
- Aumenten las investigaciones que, teniendo en cuenta las cuestiones de género, estudien los factores que contribuyen a la pobreza y la relación entre las funciones productiva y reproductiva de la mujer;
- Introduzcan programas de asesoramiento entre mujeres profesionales en agricultura, ciencia y tecnología y mujeres rurales, con fines de aprendizaje y promoción;
- Intensifiquen la educación cívica y la difusión de leyes y políticas que protejan y preserven los derechos humanos y ambientales de las comunidades rurales, en particular de las mujeres y los niños.